



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 4216/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 octubre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 5452/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE ADENDA - COOPERATIVA DE TRABAJO "MATE AMARGO LIMITADA"; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 23 de octubre del año 2023 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Adenda de Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "MATE AMARGO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 26056, representada por su Presidente, Señor Horacio José DALMÓN.

Que, conforme la Cláusula Primera, en fecha 11 de julio del año 2023 la Cooperativa de Trabajo "MATE AMARGO LIMITADA" suscribió Contrato de Obra con la Municipalidad, el cual tenía por objeto **"...la provisión de mano de obra, materiales y equipos para la ejecución de la SEGUNDA ETAPA- SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA que se lleva a cabo en Barrio "Sin Nombre" (Santiago Díaz y Federación- RENABAP II – ID3644) de esta Ciudad de Gualeguaychú en el marco del Programa "Integración Sociourbana de Barrios populares RENABAP" correspondiente a la Secretaría de Integración Sociourbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.** Que los trabajos contratados consisten en la realización de EXCAVACIONES, ESTRUCTURAS, CAPA AISLADORA, MAMPOSTERÍAS, REVOQUES, CUBIERTA DE TECHOS, CIELORRASOS, PISOS, PINTURA y todos aquellos trabajos que resulten imprescindibles para que la obra resulte conforme a proyecto, completa y de acuerdo a su fin."

Que, el Director de Cooperativismo, Profesor Mauricio WEBER expresa que la presente adenda viene a integrar el contrato de origen.

Que, iniciada la obra y habiendo comenzado con los trabajos convenidos, al día de la fecha y ante los incrementos significativos e imprevisibles que acarrea la situación económica que atraviesa el país impactando gravemente en el costo de los materiales y mano de obra proporcionalmente a la inflación económica y cambiaria, se han tornado desactualizados los montos que fueran expresamente estipulados en el contrato original, resultando imprescindible reajustar los valores en ítems conformes a índices de precios actuales al momento de certificar, basado en la redeterminación de precios aprobada en virtud del convenio suscripto por el Estado Nacional en el marco del convenio " RENABAP II- EX 2022-73641940- APN-CEFISU # MDS BARRIO ASENTAMIENTO NORTE SANTIAGO DÍAS Y FEDERACIÓN" y de conformidad al Decreto 691/2016 y la estructura de ponderación aprobada por el Ministerio de Desarrollo Social.

Que, en virtud de todo lo expuesto, la Cláusula Segunda del instrumento referido expresa que las partes deciden de común acuerdo modificar el monto presupuestado y preestablecido definitivamente en la Cláusula Séptima del convenio de origen, el cual ha quedado por mutuo consentimiento y para el futuro sin efecto, siendo suplido en este acto y a partir de la suscripción del presente, estableciendo originalmente en concepto del monto total y definitivo la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.833.283,83) y la ADENDA se suscribe por un monto total y definitivo de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 4 874.283,83), quedando consignada dicha cláusula de la siguiente manera. ***SÉPTIMA: PRECIO. I).- MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato asciende a la suma de **PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS**



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 4216/2023

SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 4.874.283,83).

Que, a f. 13 interviene el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique la Adenda de Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo "MATE AMARGO LIMITADA", que modifica la Cláusula Séptima del Contrato de Obra suscripto en fecha 23 de octubre del año 2023.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE la Adenda de Contrato de Obra suscripto en fecha 11 de julio del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "MATE AMARGO LIMITADA" inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 26056 para la modificación de la Cláusula Séptima del Contrato de Obra oportunamente suscripto en fecha 23 de octubre del año 2023, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal